

CONTESTACIÓN PROCESO. 2018-00985

Diana Morales <avanzar.coorjuridica@gmail.com>

Lun 25/10/2021 1:33 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

DIANA CRISTINA MORALES ROMERO, identificada con C.C. No. 52.963.779 expedida en Bogotá y profesionalmente con T. P No. 200837 expedida por el CSJ me permito adjuntar contestación de demanda en calidad de curadora designada por su Despacho.

Cordialmente

DIANA CRISTINA MORALES ROMERO

C.C. No. 52.963.779 EXPEDIDA EN BTA

T.P No. 200837 CSJ

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CARRERA 10 #14-33 PISO 5
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO No. 110014003002-201800985-00
DEMANDANTE: AURA MARIA HUERTAS FONSECA
DEMANDADOS: EVARISTO MOISES BAUTISTA BAUISTA, ANA FRANCISCA ROJAS ROJAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

DIANA CRISTINA MORALES ROMERO, identificada civilmente con C.C. No. 52.963.779 expedida en Bogotá D.C y profesionalmente con T.P No. 200837 expedida por el C.S.J, con domicilio en Bogotá, actuando en calidad de Curador Ad-Litem designada por su honorable Despacho por medio de auto de fecha 21 de Mayo de 2021 de la parte demandada del presente proceso, encontrándome dentro del término legal, con el acostumbrado respeto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 368 y ss. del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020 me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: No me opongo, una vez que se logren probar los hechos y presupuestos mencionados en el escrito de demanda de acuerdo al material probatorio recaudado aportado por la parte demandante y las que a bien tenga el señor juez decretar y practicar de manera oficiosa.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: No me opongo.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: No me opongo, toda vez que con las pruebas aportadas se cumplen los requisitos de los artículos 25, 82 y 83 ley 1564 de 2012.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: No me opongo, una vez que se logren probar los hechos y presupuestos mencionados en el escrito de demanda de acuerdo al material probatorio recaudado aportado por la parte demandante y las que a bien tenga el señor juez decretar y practicar de manera oficiosa.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: No me opongo.

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta, que se demuestre con el material probatorio recaudado dentro del trámite del presente proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, que se demuestre con el material probatorio recaudado dentro del trámite del presente proceso.

AL HECHO TERCERO: En cuanto a la construcción de vivienda, de mejoras, ampliaciones y/o adecuaciones del inmueble no me consta ya que en los anexos aportados no se evidencian facturas, recibos, fotografías o documentos que soporten dicho hecho, en lo que respecta a instalación de servicios públicos se avizoran recibos públicos a nombre de la demandante.
Por lo demás informado en este hecho, que se demuestre con el material probatorio recaudado dentro del trámite del presente proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta, que se demuestre con el material probatorio recaudado dentro del trámite del presente proceso.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, toda vez que dentro del contenido del traslado de demanda obran los Registros Civiles de nacimiento de CESAR ANDRES GARCIA JARAMILLO No. 16294538 de la Notaria 16 del Círculo notarial de Bogotá D.C., KAREN LORENA GARCIA JARAMILLO No. 22135204 de la Notaria 16 del Círculo notarial de Bogotá D.C., DIANA CAROLINA GARCIA JARAMILLO No. 26423346 de la Notaria 16 del Círculo notarial de Bogotá D.C.

AL HECHO QUINTO:

AL HECHO TERCERO: Es cierto, toda vez que dentro del contenido del traslado de demanda obra Providencia contentiva de acto conciliatorio de fecha 8 de marzo de 2004 proferida ante el despacho del Juez primero promiscuo de familia del Municipio de Los Patios – Norte de Santander.

AL HECHO CUARTO: No me consta, que se demuestre con el material probatorio recaudado dentro del trámite del presente proceso.

AL HECHO QUINTO: No me consta, únicamente se aporta una carta de marzo año 2015 suscrita por la señora MARISOL CLAROS TRUJILLO, presidenta de la Junta de Acción Comunal, donde manifiesta que la demandante vive en la carrera 99b #58 – 10 desde hace 15 años, por lo tanto me atengo a lo que resulte probado.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, en el certificado de tradición especial para pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur establece como propietarios del inmueble a EVARISTO MOISES BAUTISTA BAUISTA, ANA FRANCISCA ROJAS ROJAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, que se demuestre con el material probatorio recaudado dentro del trámite del presente proceso.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, que se demuestre con el material probatorio recaudado dentro del trámite del presente proceso.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, conforme al poder adjunto por la actora

A LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

No me opongo, como normas sustanciales téngase presente en el presente trámite judicial los artículos 673, 762, 981, 2512, 2531 a 2534 del Código Civil. Me opongo a los artículos 82 y ss, 375 del C. de P.C enunciados por el apoderado ya que es el mismo articulado, pero de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) que es la norma aplicable
No me opongo a los “Artículos 31 y 51 Ley 1579 de 2012; Ley 9ª de 1989, art. 51, Ley 1564 de 2012y demás legislación concordante y aplicable.

A LOS ANEXOS

No me opongo

A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

No me opongo

A LA PETICIÓN ESPECIAL

Me opongo, considera esta curadora indispensable que el honorable Despacho pueda evidenciar y verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la activa, se valide la instalación adecuada de la valla y que en diligencia el Honorable Juez pueda practicar las pruebas que considere pertinentes, realizando el acta de la inspección judicial en donde repose el registro fotográfico actualizado del inmueble. Adicionalmente se confirme que personas viven en el predio, ya que no fue aportado contrato de arrendamiento o declaración sobre los arrendatarios que informa la actora viven en el predio.

A LAS PRUEBAS TESTIMONIALES

Me opongo, el apoderado de la demandante se limita a enunciar los nombres, cédulas, dirección y teléfonos de los testigos, sin embargo, el artículo 212 Ley 1564 de 2012 establece claramente que se deberá enunciar concretamente sobre los hechos objeto de prueba sobre los que se pronunciará cada testigo, situación que en el caso concreto no ocurrió, remitiéndonos al artículo 213 de la misma norma, en donde el Honorable Juez podrá abstenerse de decretar dichos testimonios por no reunir los requisitos de ley.

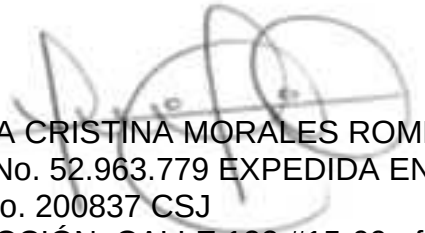
A LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

No me opongo al registro de la demanda de conformidad con el artículo 375 numeral 6 Ley 1564 de 2012

A LAS NOTIFICACIONES

No me opongo.

De Usted Honorable Juez,



DIANA CRISTINA MORALES ROMERO
C.C. No. 52.963.779 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
T.P No. 200837 CSJ
DIRECCIÓN: CALLE 122 #15-09 oficina 402, UNICENTRO BOGOTÁ D.C
CELULAR: 3153764309
CORREO: avanzar.coorjuridica@gmail.com